

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 036-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y MARTHA MARCELA MALAGON RINCON.

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con cédula de ciudadanía número 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO, y por la otra, MARTHA MARCELA MALAGON RINCON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.439.420 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y conjuntamente con EL FONDO, se denominarán las PARTES, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 036-2024, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tuvo la necesidad de constituir un vehículo financiero, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que permitiera la administración de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Carbono, los resultantes del Presupuesto General de la Nación que la ley determine, los de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título, así como los rendimientos financieros que se generen por su administración, definiendo entonces que “la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se registrará por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 036-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y MARTHA MARCELA MALAGON RINCON.

2. Así las cosas, dado que la necesidad del contrato era de origen legal puesto que correspondía a la instrucción dada por el legislador al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, fue seleccionada como vocera y administradora del patrimonio autónomo mediante el proceso LP-DP-001-2023.

3. Con ocasión a esto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., Fiducoldex celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292, constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad" el día 30 de noviembre de 2023, con inicio de ejecución formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

4. En consecuencia con las consideraciones previamente señaladas, en sesión Nro. 10 del 05 de junio de 2024, el Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la elaboración de contratos de prestación de servicios profesionales requeridos con: amplio conocimiento en metodologías participativas; trabajo con comunidades, diseño, planeación, ejecución y desarrollo de acciones de participación social; gestión de proyectos ambientales y procesos logísticos; capacidad de redactar, sintetizar y analizar documentos, así como de elaborar informes que permitan apoyar la toma de decisiones; entre otras.

5. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud de contratación enviada por el director ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con la cual notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 036 de 2024, en virtud del numeral 7.1.2.2 del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Fondo Para la Vida y la Biodiversidad.

6. Por tanto, el día 08 de julio de 2024, EL CONTRATISTA y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 036-2024, cuyo objeto consiste en:

"El objeto del presente CONTRATO es la prestación de los servicios profesionales por parte del CONTRATISTA, a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, para Prestar servicios profesionales para brindar apoyo y asistencia en las tareas administrativas y financieras

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 036-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y MARTHA MARCELA MALAGON RINCON.

del proyecto COP16 Colombia paz con la naturaleza."

7. Según lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta del contrato de prestación de servicios profesionales 036-2024, las partes de mutuo acuerdo a través de Otrosí, podrán “ (...) adicionar el valor del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución, o realizar cualquier modificación al texto del, CONTRATO (...) ”; así las cosas, en sesión del comité fiduciario 34 que se llevó a cabo el día 06 de diciembre de 2024, se aprobó prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales indicado, en virtud de lo cual se suscribió el Otrosí Nro. 1 de fecha 09 de enero de 2025.

8. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda “Duración” del Contrato, modificada mediante el mencionado otrosí Nro. 1, el plazo de ejecución se pactó por seis (6) meses y veintiún (21) días, contados a partir de la firma del contrato y el inicio de la cobertura de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, plazo que puede ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES.

9. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava “Valor y Forma de Pago” del Contrato, modificada mediante el mencionado otrosí Nro. 1, se estableció que el valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL M/CTE (\$46.900.000), incluido los impuestos a que haya lugar.

10. Que derivado de lo anterior, es voluntad de las PARTES, suscribir el presente Otrosí Nro. 2, modificación que tiene como objetivo contar con la gestión administrativa necesaria para el apropiado registro y seguimiento de las actividades enmarcadas en los procesos administrativos de cierre de los contratos del proyecto COP16 Colombia.

11. El tiempo y valor adicionales se requieren para continuar con el proceso de liquidación del proyecto, incluyendo la elaboración y el envío de cartas y actas de liquidación de contratos y convenios, así como la solicitud de documentos y el seguimiento correspondiente hasta que se obtengan las actas de liquidación firmadas por las partes y estas sean legalizadas.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 036-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y MARTHA MARCELA MALAGON RINCON.

12. Según lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta del contrato de prestación de servicios profesionales 052-2024, las partes de mutuo acuerdo a través de Otrosí, podrán “(...) adicionar el valor del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución, o realizar cualquier modificación al texto del, CONTRATO (...)”; así las cosas, en sesión del comité fiduciario 39 que se llevó a cabo el día 31 de enero de 2025, se aprobó prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales indicado.

13. Que por todo lo expuesto, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2025, el director ejecutivo del Fondo para la Vida y al Biodiversidad notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente documento.

14. Que para la celebración del presente Otrosí No. 2 se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 009-2025 expedido el 31 de enero de 2025, por el referido Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

15. Con fundamento en lo expuesto, las partes suscribimos el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 036-2024, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 036-2024, por el término de noventa (90) días; por lo anterior la cláusula segunda del contrato quedará de la siguiente forma:

“CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONTRATO será de nueve (9) meses y veintiún (21) días, esto es hasta el 30 de abril de 2025 (...)”.

CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN. Se adiciona al Contrato de Prestación de Servicios No. 036-2024, el valor de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000), quedando la cláusula octava de la siguiente forma:

“CLÁUSULA OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente CONTRATO asciende a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$67.900.000) incluido los impuestos a que haya lugar”.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 036-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y MARTHA MARCELA MALAGON RINCON.

CLÁUSULA TERCERA - PERMANENCIA. Las demás condiciones y cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. 036-2024 que no fueron modificadas por el presente documento permanecen iguales y continúan vigentes

CLÁUSULA CUARTA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 036-2024 se perfecciona con la firma de las partes, en Bogotá, el día 31 de enero de 2025.

EL FONDO

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal suplente
FIDUCOLDEX S.A, vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y
LA BIODIVERSIDAD

EL CONTRATISTA



MARTHA MARCELA MALAGÓN RINCÓN
CC 52.439.420 de Bogotá

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB

Elaboró: María Camila Arias Medina - Profesional Jurídico Especializado - Unidad de Gestión PA - FVB 

Revisó: Tatiana Rodriguez Wilches - Profesional Jurídico Especializado - Unidad de Gestión PA - FVB 

Aprobó: Andres Chavez Rojas - Director de Negocios I AC

UNIDAD MISIONAL - PA

Reviso y Aprobó: Lilian Suárez - Unidad Misional PA - FVB 